



## Normas Particulares

### Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región Valparaíso

#### AUTORIZA A “CORPORACION COMUNIDAD LA ROCA” PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA

(Resolución)

Núm. 552 exenta.- Valparaíso, 11 de marzo de 2005.- Vistos: La solicitud presentada por “Corporación Comunidad La Roca”, el decreto reglamentario N° 955, de 1974, modificado por el D.S. N° 1.309, del mismo año; D.S. N° 969, de 1975, todos del Ministerio del Interior, artículo 2° letra O) de la ley 19.175 y resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

- 1.- Autorízase a “Corporación Comunidad La Roca” para realizar una colecta pública a nivel regional el día 7 de junio de 2005.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta serán en beneficio de los jóvenes que se encuentran en proceso de rehabilitación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Intendencia, Gobernación Provincial o por las personas que sean designadas para que representen a dichas autoridades.
- 4.- La institución objeto de la presente autorización deberá acreditar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de la colecta, y remitir a esta Intendencia, dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, un informe detallado del monto de lo recaudado y de su inversión.
- 5.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre realización de colectas, D.S. 955 (I), de 1974, y de sus modificaciones será causal suficiente para denegar, a la persona jurídica infractora, en el futuro, otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Luis Guastavino Córdova, Intendente Región de Valparaíso.

### Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

#### AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 197, de 21 de enero de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Pesquera Best Salmon Limitada, sociedad chilena, RUT.79.823.520-6, con domicilio en Américo Vespucio 1020, Pudahuel, Santiago, para transferir a Aquachile S.A., sociedad chilena, RUT.79.800.600-2, con domicilio en Cardonal S/Nº, Lote B, Puerto Montt, la concesión de Acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 924, de 23 de marzo de 2000, en el lugar denominado Sur Río Mariquita, Canal Cholgo, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2.- Superficie 10,71 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat.42°02’30,00" S Long.72°27’35,50" W  
Vértice B Lat.42°02’36,00" S Long.72°27’30,00" W  
Vértice C Lat.42°02’52,30" S Long.72°27’38,90" W  
Vértice D Lat.42°02’44,00" S Long.72°27’44,75" W.

Santiago, 14 de marzo de 2005.- Por el Subsecretario José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

#### MODIFICA CONCESION DEFINITIVA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS COMUNAS DE SAN PEDRO DE LA PAZ Y CORONEL, OCTAVA REGION, OTORGADA A GASSUR S.A., MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°74 DE 2001

Núm. 95.- Santiago, 9 de marzo de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°323 de 1931, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N°263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; en el decreto supremo N°254, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N°19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de

la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La solicitud presentada por la empresa GasSur S.A., referente a la ampliación del proyecto originalmente autorizado por el decreto supremo N°74, de 2001, de este Ministerio, que “Otorga a GasSur S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la comuna de San Pedro de la Paz, Octava Región”.

Decreto:

**Artículo primero.** Ampliase la concesión definitiva, para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red en la comuna de San Pedro de la Paz y en la comuna de Coronel, VIII Región, otorgada a Gas Sur S.A., RUT N°96.853.490-4, mediante decreto supremo N°74 de 2001 de este Ministerio, en los términos que se señalan a continuación:

1. Ampliase la zona de concesión definida en el artículo segundo del citado decreto supremo N°74 de 2001, incorporando la zona de concesión definitiva, dada por el polígono generado por la unión de los vértices numerados del 1 al 13, demarcada por las líneas de color rojas continua, según lo indicado en el plano de Zona de Concesión GS-GN-SPCO-002-04 en Revisión 3, que a continuación se detalla en la Tabla 1:

Tabla 1. Descripción de la zona de concesión

| Vértice | Ubicación (Sistema de coordenadas UTM <sup>(1)</sup> ) |       |
|---------|--------------------------------------------------------|-------|
|         | Norte                                                  | Este  |
|         | km                                                     | km    |
| 1       | 5.923,5                                                | 666,0 |
| 2       | 5.923,5                                                | 664,7 |
| 3       | 5.921,4                                                | 664,7 |
| 4       | 5.912,8                                                | 664,2 |
| 5       | 5.908,2                                                | 662,8 |
| 6       | 5.905,3                                                | 662,3 |
| 7       | 5.904,1                                                | 662,7 |
| 8       | 5.903,3                                                | 663,5 |
| 9       | 5.901,9                                                | 665,5 |
| 10      | 5.903,3                                                | 667,0 |
| 11      | 5.905,7                                                | 664,7 |
| 12      | 5.916,0                                                | 667,0 |
| 13      | 5.916,0                                                | 666,0 |

Notas: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

2. Incorpórense en el artículo tercero del mencionado decreto supremo N°74 de 2001, dos zonas de servicio de distribución de gas natural, correspondientes al área interior de los polígonos demarcados por las líneas de color azul que se forman al unir los vértices numerados del 14 al 20 y 21 al 26 respectivamente, según lo indicado en el plano de Zona de Servicio GS-GN-SPCO-003-04, en Revisión 3, y que a continuación se detallan en las Tablas 2 y 3 respectivamente:

Tabla 2. Descripción de zona de servicio

| Vértice | Ubicación (Sistema de coordenadas UTM <sup>(1)</sup> ) |       |
|---------|--------------------------------------------------------|-------|
|         | Norte                                                  | Este  |
|         | km                                                     | km    |
| 14      | 5.914,6                                                | 666,1 |
| 15      | 5.914,7                                                | 664,7 |
| 16      | 5.917,2                                                | 664,9 |
| 17      | 5.918,2                                                | 665,1 |
| 18      | 5.919,8                                                | 665,8 |
| 19      | 5.919,6                                                | 666,8 |
| 20      | 5.916,9                                                | 666,5 |

Notas: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

Tabla 3. Descripción de zona de servicio

| Vértice | Ubicación (Sistema de coordenadas UTM <sup>(1)</sup> ) |       |
|---------|--------------------------------------------------------|-------|
|         | Norte                                                  | Este  |
|         | km                                                     | km    |
| 21      | 5.904,8                                                | 663,6 |
| 22      | 5.904,7                                                | 662,7 |
| 23      | 5.905,9                                                | 662,5 |
| 24      | 5.907,4                                                | 662,8 |
| 25      | 5.909,3                                                | 663,5 |
| 26      | 5.909,1                                                | 664,5 |

Notas: (1) Basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

3. Modifícase el artículo cuarto del decreto supremo N°74 de 2001, respecto de las características de la red primaria de distribución de gas natural en la comuna de San Pedro de la Paz y en la comuna de Coronel, que a continuación se detallan:



3.1 El trazado contempla dos (2) puntos de entrega de gas a las instalaciones de distribución de gas natural, las cuales poseen las siguientes coordenadas:

- Cámara ubicada en el acceso sur del puente Llacolen, de propiedad de GasSur S.A., de coordenadas UTM (5.921,4 Norte; 670,5 Este).
- Estación Coronel, ubicada en la comuna de Coronel, de coordenadas UTM (5.903,7 Norte; 666,1 Este).

El trazado se proyecta en forma paralela a las siguientes vías: Ruta 160, calle B, Avenida Golfo Arauco y nuevamente Ruta 160, según el plano Trazado Red GS-GN-SPCO-001-04, en Revisión 3.

3.2 Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación por las instalaciones de distribución de gas natural, corresponde a la faja fiscal asociada a las arterias viales que se detallan en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4. Longitudes parciales que ocupa la línea de distribución en fajas viales.

| Vía                                                   | Longitud (aprox.)<br>m |
|-------------------------------------------------------|------------------------|
| Ruta 160 camino a Coronel (km 3,40 a km 19,00).       | 15 600                 |
| Calle sin nombre (Bosh Galva-Prosein).                | 350                    |
| Calle B y Avda. Golfo Arauco                          | 3 300                  |
| Avda. Fed. Schwager (Ruta 160-Avda. Golfo de Arauco). | 600                    |
| Ruta 160 camino a Coronel (km 22,00 a km 25,35).      | 3 350                  |

3.3 En una primera etapa la red de distribución considera la construcción de dos Estaciones de Regulación:

- Bosques de San Pedro.
- San Pedro del Mar.

El diagrama de proceso e instrumentación de las Estaciones de Regulación a instalar, se ajustarán a lo indicado en el plano PM-0181-03, en Revisión 0.

3.4 Las características del ducto de la red de distribución primaria a lo largo del trazado proyectado, se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5. Características del ducto y del trazado de la red de distribución primaria

| Características del ducto                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                                                           |                    |       |                         |                            | Requisitos del trazado |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|-------------------------|----------------------------|------------------------|------------------|
| Tramo <sup>(1)</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | De <sup>(2)</sup> | Material <sup>(3)</sup>                                                   | Esp <sup>(4)</sup> | Long. | Presión máx. de operac. | Factor de diseño propuesto | Clase de ubicac.       | Factor de diseño |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | mm                |                                                                           | mm                 | m     | MPa                     |                            |                        |                  |
| A - B                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 168,27            | Acero API 5L Gr.B c/ Recubrimiento ext. de Polietileno “extruido” Tricapa | 9,2                | 3055  | 3                       | 0,11                       | 4                      | 0,4              |
| B - C                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 168,27            | Acero API 5L Gr.B c/ Recubrimiento ext. de Polietileno “extruido” Tricapa | 9,2                | 9657  | 3                       | 0,11                       | 4                      | 0,4              |
| C - D                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 168,27            | Acero API 5L Gr.B c/ Recubrimiento ext. de Polietileno “extruido” Tricapa | 9,2                | 11014 | 3                       | 0,11                       | 3                      | 0,5              |
| Notas: (1) Los tramos se identifican en el plano de Zona de Servicio GS-GN-SPCO-003-04 en Revisión 3.<br>(2) Diámetro externo de la tubería, en milímetros.<br>(3) El material del ducto a utilizar corresponde a un acero API 5L Gr. B o equivalente.<br>(4) Espesor de pared de la tubería, en milímetros. |                   |                                                                           |                    |       |                         |                            |                        |                  |

3.5 La red de distribución contempla las siguientes características adicionales:

3.5.1 La longitud total aproximada de la red de distribución será de 23 000 metros.

3.5.2 Las cañerías a utilizar serán norma API 5L Gr. B, o equivalente, de 168,27 mm (6 pulgadas nominales), de diámetro exterior, y espesor de 9,2 mm. exteriormente recubierto con Polietileno Extraído Tricapa de acuerdo a la norma CAN/CSA-Z245.21-M02, de espesor estándar.

3.5.3 Todos los elementos de la tubería serán Clase ANSI 300 o superior.

3.5.4 Las correspondientes válvulas, serán del tipo bola “full open”, ANSI 300 según norma extranjera API 6D, unidas mediante bridas (enflanchadas).

3.5.5 El sistema de protección catódica será del tipo de ánodos de sacrificio.

3.5.6 Un sistema de control SCADA, referente a la adquisición de datos y monitoreo continuo de las operaciones de la red de distribución, privilegiando el control de presión de operación de la red de distribución, generando las alarmas de seguridad previamente definidas.  
La transmisión de los datos se realizará vía telecomunicaciones hacia el centro de control ubicado en el sector Cuatro Esquinas, de la comuna de Talcahuano.

3.6 El tipo de gas a distribuir es gas natural que proviene de la cuenca de Neuquén, República Argentina, el que será adquirido a la empresa Innergy Soluciones Energéticas S.A. u otra empresa suministradora. En caso que el gas natural entregado en la Estación Coronel no esté odorizado, será odorizado por GasSur S.A., de acuerdo a la norma DOT 192, artículo 625, mediante una estación de odorización ubicada en este nuevo punto de entrega. La composición y características del gas natural a distribuir es la que se indica en la Tabla 6:

Tabla 6. Composición y características del gas natural a distribuir

| Parámetro                                               | Unidad               | Valor                      |
|---------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|
| Metano (CH <sub>4</sub> )                               | % molar              | 92,34                      |
| Etano (C <sub>2</sub> H <sub>6</sub> )                  | % molar              | 4,17                       |
| Propano (C <sub>3</sub> H <sub>8</sub> )                | % molar              | 0,73                       |
| Butano (C <sub>4</sub> H <sub>10</sub> )                | % molar              | 0,31                       |
| Pentanos (C <sub>5</sub> H <sub>12</sub> ) y superiores | % molar              | 0,16                       |
| Anhídrido carbónico (CO <sub>2</sub> )                  | % molar              | 1,48                       |
| Nitrógeno (N <sub>2</sub> )                             | % molar              | 0,81                       |
| Poder calorífico                                        | superior             | kcal/Nm <sub>3</sub> 9 800 |
|                                                         | inferior             | kcal/Nm <sub>3</sub> 8 900 |
| Gravedad específica                                     | adimensional         | 0,62                       |
| Límite de Inflamabilidad superior                       | % de gas en aire     | 15                         |
| Límite de Inflamabilidad inferior                       | % de gas en aire     | 5                          |
| Indice de Wobbe superior                                | kcal/Nm <sub>3</sub> | 12 500                     |
| Indice de Wobbe inferior                                | kcal/Nm <sub>3</sub> | 11 300                     |

4. Inclúyase en el artículo quinto del decreto supremo N°74 de 2001, la inversión adicional comprometida por GasSur S.A. para implementar la ampliación de la red de distribución de gas natural, que asciende a US\$ 5.108.000.
5. El cronograma de construcción de la totalidad de las obras, incluidas las de ampliación, es el siguiente:

Inicio de las obras : 1 de septiembre de 2005  
Fin del primer tercio : 30 de septiembre de 2006  
Fin del segundo tercio : 31 de enero de 2008  
Fin del tercer tercio : 31 de mayo del 2009  
Fecha de inicio de la distribución de gas natural : 1 de septiembre de 2005.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo comenzará a regir desde la fecha final de tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse este cronograma a estas circunstancias si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

**Artículo segundo.** Por efectos de la ampliación que considera el presente decreto, una copia de los planos señalados en los artículos segundo y tercero del referido decreto supremo N°74 de 2001, en su nueva denominación y revisión (incluidos los de servidumbre, los cuales son expresamente aprobados), de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, reemplazan, en lo que corresponde, a los antecedentes que conforman el decreto supremo N°74 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo tercero.** El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

**Artículo cuarto.** Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras de la red de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N°07253 de 1998 y sus modificaciones, emitido por esta Superintendencia.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N°254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red primaria de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra c) anterior.

**Artículo quinto.** Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

**Artículo sexto.** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo séptimo.** En lo no modificado continuará rigiendo lo señalado en el decreto supremo N°74, de 2001, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Usted, José Tomás Morel Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (s).